

DEV

CONCEDE AMPLIACIÓN DE PLAZOS A NOVA AUSTRAL S.A., TITULAR DE “CES ARACENA 10”

RES. EX. N° 19/ ROL D-091-2019

Valparaíso, 14 de febrero de 2022

VISTOS:

Conforme a lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la ley orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “LO-SMA”); en la Ley N° 19.880, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 13 de mayo de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija la planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 2.124, de 30 de septiembre de 2021, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija la organización interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA N° 119123/44/2021, de fecha 11 de mayo de 2021, que designa Jefa del Departamento de Sanción y Cumplimiento de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 549, de fecha 31 de marzo de 2020, que renueva reglas de funcionamiento especial de Oficina de Partes y Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana de la SMA; y en la Resolución N° 7, de 26 de marzo 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, por medio de la Res. Ex. N° 1/Rol D-091-2019, de fecha 19 de agosto de 2019, la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “esta Superintendencia” o “SMA”) procedió a formular cargos en contra de Nova Austral S.A. (en adelante, “el titular”), titular del establecimiento “CES Aracena 10” (en adelante, “la unidad fiscalizable”), de acuerdo a lo establecido en el artículo 49 de la LO-SMA.

2. Que, con fecha 24 de septiembre de 2019 y estando dentro de plazo, el titular presentó descargos en el presente procedimiento sancionatorio, solicitando la absolución respecto al cargo formulado, y en subsidio, se clasificase la infracción como leve.

3. Que, con fecha 02 de febrero de 2022 y en virtud de los arts. 40 y 51 de la LO-SMA, mediante la Res. Ex. N° 18/Rol D-091-2019 se requirió al titular para que acompañase cierta información dentro del plazo de seis (6) días hábiles.

4. Que la antedicha resolución fue notificada de conformidad con lo dispuesto en el art. 46 de la ley N° 19.880, siendo recepcionada en la Oficina de Correos de Chile de la comuna de Punta Arenas con fecha 08 de febrero de 2022, de acuerdo con la información proporcionada por dicho Servicio, mediante código de seguimiento N° 1178705698309.

5. Que, con fecha 14 de febrero de 2022, esta Superintendencia recepcionó una solicitud de ampliación del plazo de parte de la titular, por el

máximo que establece la ley, “con el propósito de recopilar la extensa cantidad de información y antecedentes solicitados en la mencionada resolución, los cuales corresponden a información técnica, financiera y comercial, entre otros”.

6. Que, de acuerdo a lo establecido en el art. 62 de la LO-SMA, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la ley N° 19.880. A su turno, el art. 26 de la ley N° 19.880 prescribe:

“[l]a Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero.

Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación, deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo que se trate.

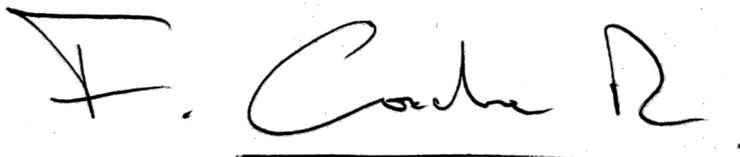
En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido”.

7. Que, en el presente caso, las circunstancias aconsejan decretar una ampliación de plazo para que el titular acompañe la información solicitada.

RESUELVO:

I. CONCEDER LA AMPLIACIÓN DE PLAZOS solicitada, en virtud de los antecedentes expuestos y considerando las circunstancias que fundan este acto administrativo, y otorgar un plazo adicional de tres (3) días hábiles para acompañar a información solicitada mediante la Res. Ex. N° 18/Rol D-091-2019, contados desde el vencimiento del plazo original.

II. NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, a Nova Austral S.A., con domicilio en calle Magallanes N° 990, segundo piso, oficina 4, comuna de Punta Arenas, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena. Asimismo, notificar por carta certificada, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, a doña Ximena Salinas González, con domicilio en calle Alonso de Ovalle N° 612, of. 5, comuna de Santiago, Región Metropolitana.



Felipe A. Concha Rodríguez
Fiscal Instructor del Departamento de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

Notificación:

- Representante legal Nova Austral S.A., Magallanes N° 990, segundo piso, of. 4, Punta Arenas
- Ximena Salinas González, Alonso de Ovalle N° 612, of. 5, Santiago, RM

C.C:

- Oficina Regional Magallanes, SMA

D-091-2019